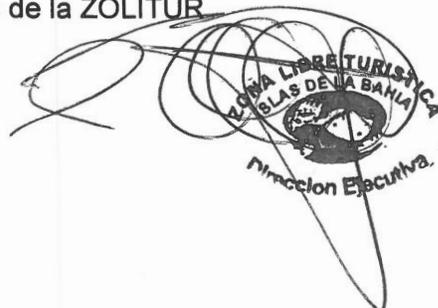




**MEMORANDUM DE-115/2023**

**PARA:** Karen Aguilar  
Gerente Administrativo y Financiero de la ZOLITUR

**DE:** Paula Bonilla  
Directora Ejecutiva de la ZOLITUR



**ASUNTO:** Autorización de Compra

**FECHA:** 01 de junio de 2023

Para dar respuesta al memorándum GAF95/2023 de fecha 01 de junio del 2023, Mediante el cual se solicita autorización para realizar la contratación de un técnico en refrigeración para que nos realice lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo de 12 aires acondicionados en la institución.
- Desinstalación e Instalación 2 aires acondicionados en las oficinas de Sub-Dirección Ejecutiva y el Lobby de Dirección.
- Desmontaje de Tubería de Fibra de vidrios d Ductos del aire acondicionado Central.
- Llenado de 7 extintores de fuego (5 de Co2 y 2 de Polvo Químico).

Por este medio se le **AUTORIZA** realizar los trámites legales y administrativos para la compra de producto el Señor Adalid Argueta Torres. Presento la mejor oferta por un monto (34,300.00) TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100. Todo lo anterior con el propósito de dar cumplimiento con las compras programadas y aprobadas en el Presupuesto de 2023.

Agradezco de antemano la atención que le brinden al presente.

Atentamente.









**ZOLITUR**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

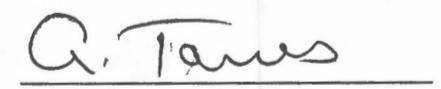
## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 02/2023

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra el ciudadano **ADALID ARGUETA TORRES**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0506-1976-02135, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para Mantenimiento Preventivo de la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de **"EL CONTRATISTA"**.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a **"LA ZOLITUR"** los siguientes servicios: 1.) Mantenimiento Preventivo de 12 aires acondicionados de ZOLITUR a) Desinstalación e Instalación de 2 Aires Acondicionado en las oficinas de Sub Dirección y Lobby de Dirección . b) Desinstalación de Tubería de Ductos de Aire Acondicionado Central. c) Llenado de 7 Extintores con (5) de CO2 Y (2) de Polvo Químico Siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable ante **"LA ZOLITUR"** de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.34, 300.00), los cuales son en concepto de: a) Cuatro Mil Doscientos ochenta y siete lempiras con 50/100 (L. 4,287.50) por Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2023. Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** Treinta Mil Doce Lempiras con 50/100 (L. 30,012.50) el Contratista tiene Constancia de Pagos a Cuenta y se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 3 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le**

sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los Un (01) días del mes de junio del dos mil veintidós (2023).

  
PAULA ROSARIO BONILLA MEZA  
"LA ZOLITUR"  
Dirección Ejecutiva  


  
ADALID ARGUETA TORRES  
"EL CONTRATISTA"





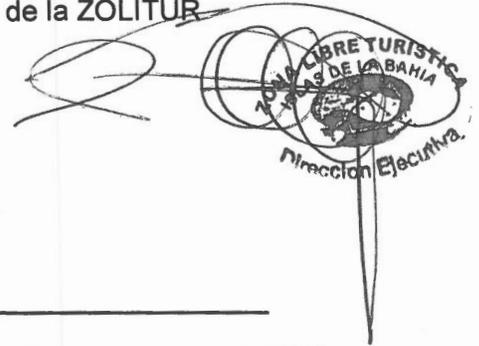
## MEMORANDUM DE-99/2023

**PARA:** Karen Aguilar  
Gerente Administrativo y Financiero de la ZOLITUR

**DE:** Paula Bonilla  
Directora Ejecutiva de la ZOLITUR

**ASUNTO:** Autorización de Compra

**FECHA:** 29 de mayo de 2023



Para dar respuesta al memorándum GAF81/2023 de fecha 24 de mayo del 2023, Mediante el cual se solicita autorización para realizar la contratación de un Mecánico que nos realice la reparación del Nissan Frontier GHA 0004 que presenta problemas y amerita cambio de repuestos y reparaciones. Se requiere lo siguiente:

- Revisión y reparación de la palanca de emergencia.
- Cambio de motor de Arranque incluye do el repuesto.
- Revisión de las Fricciones de la parte trasera del vehículo.

Por este medio se le **AUTORIZA** realizar los trámites legales y administrativos para la contratación del Señor José Ramón Luna Andino. Presento la mejor oferta por un monto (L.9, 797.46) NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 46/100. Todo lo anterior con el propósito de dar cumplimiento con las compras programadas y aprobadas en el Presupuesto de 2023.

Agradezco de antemano la atención que le brinden al presente.

Atentamente.





# TALLER AUTOMOTRIZ JOSE

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

INGENIERO MECANICO, AUTOMOVILES

Dixon Cove, Calle principal, Frente a Technos Design, Roatan, Islas de la bahia  
Cel: 9705-2030 | Email: serviciosmultipleluna@gmail.com  
PROP. JOSE RAMON LUNA ANDINO

Por L. 9,797.46

Fecha 01 de Junio Del 2023

Recibí de: Zolitur

R.T.N.: 11019008138360

La Cantidad de: Nueve mil setecientos noventa y siete con 46/100

Por concepto de: Reparacion Mecanica y Repuestos

de NISSAN GHA 0004  
Por Repuestos la cantidad de 5,947.46

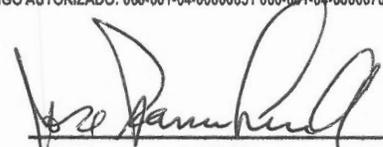
IMPRESOS COPY PRINT Tel.: 9867-9092 R.T.N. 0191200020808. CERT. 9231-21-10500-61 \* E-MAIL: impresocopyprint@gmail.com \* 01 TAL. B.L.A. VER. # 000-001-04-00000651 000-001-04-00000700 \* 30/11/2022

Nº 000-001-04-00000667

R.T.N. 03111970001343

CAI. 98B4D0-32CC92-76439F-EEA3A0-6749AC-AE  
RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000651 000-001-04-00000700

TOTAL DE HONORARIOS	9,797.46	MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS	
RECIBIDO	9,316.21	MONTO RETENCION	481.25
SALDO	481.25	MONTO NETO RECIBIDO	

  
FIRMA

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO: EMISOR

FECHA LIMITE DE EMISION: 30/11/2023



**ZOLITUR**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

## CONTRATO DE SERVICIOS

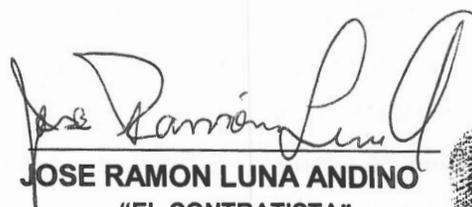
No. 01/2023

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **JOSE RAMON LUNA ANDINO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0311-1970-00134, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA ZOLITUR**" por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para la Reparaciones mecánica de vehículos de la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Reparación mecánica y Repuestos para vehículo Nissan Placa No. GHA 0004. a). Cambio de Motor de Arranque. b). Revisión y Reparación de la Palanca de Emergencia c) Revisión de Fricciones Traseras. Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 46/100 (L.9,797.46), los cuales son en concepto de: a) Cuatrocientos Ochenta y un lempiras con 25/100 (L. 481.25) por Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2023. b) en concepto de Repuestos la cantidad Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete Lempiras con 46/100 (L5, 947.46) c) Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho Lempiras con 75/100 (L. 3,368.75) en concepto de mano de obra. Siendo un total a recibir por "**EL CONTRATISTA**" Nueve Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con 21/100 (L. 9,316.21) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 3 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 88 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2023: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y**

**Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

  
**PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**  
"LA ZOLITUR"



  
**JOSE RAMON LUNA ANDINO**  
"EL CONTRATISTA"

